No. CONTRATO:	2025-453		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA CENTRAL INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:	INT TERRA S.A.S	**NIT O CEDULA:**	901871052-8
DEPENDENCIA:	Subdirección de Proyectos		
PLAZO INICIAL:	TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR INICIAL:	*MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.571.371.672)*		
VALOR APORTE AREA METROPOLITANA:	*$ 1.571.371.672*		
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2025		
FECHA SUSPENCIÓN:	05 DE MAYO DE 2026		

El día 05 de mayo de 2026, se reunieron las siguientes personas:

DIEGO ALBERTO RIVERA GARCES, supervisor del convenio identificado con cédula de ciudadanía No. 3.507.598 y ELSA TORRES ARENALES mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.323.375, en calidad de representante legal de INT TERRA S.A.S con Nit 901871052-8, quienes han convenido suspender las actividades inherentes al Contrato de interventoria N° 453 DE 2025. Suspensión que obedece a un informe previo y a una solicitud de suspensión, que detalla las causas que motivan la suspensión presentadas por el municipio de Sabaneta, las cuales se relacionan así:

- Mediante comunicado 065 del 20 de abril de 2026, el Consocio Plazoleta Inteligente solcito a interventoria suspensión del contrato de obra 071-2025, teniendo en cuenta los trámites derivados ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH), con la cronología desarrollada para la obtención del Plan de Manejo arquológico.

- Mediante comunicado INT-PLAZOLETASABANETA-078-2026 del 22 de abril de 2026, se emite respuesta por parte de interventoria al comunicado 065 del contratista de obra, indicando viable la solicitud de suspensión, de acuerdo con la Cláusula Décima Novena del contrato de obra 071-2025g (Suspensión Temporal del Contrato), al no poder ejecutar ningún tipo de actividad contractual según lo indicado en el articulo 3 de la resolución ICANH 0421 de 2026.

- En el desarrollo contractual y mediante radicado CR2026019928 del 23 de abril de 2026, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat EICE (EDU HÁBITAT) en calidad de contratista del Contrato Interadministrativo SAB-01-2355-25, solicitó la suspensión del mismo, argumentando que el proyecto se encuentra a la espera de la aprobación de los Planes de Manejo Arqueológico y de los protocolos de hallazgo por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), autoridad competente en la materia.

- En ese sentido, las áreas de intervención directa requeridas para la ejecución de las obras se encuentran actualmente restringidas, lo que impide el desarrollo de actividades constructivas sin generar posibles afectaciones en zonas de interés arqueológico, circunstancia que incide directamente en la ruta crítica del cronograma contractual.

- Así mismo, los tiempos de respuesta por parte del ICANH no pueden ser determinados con precisión en esta etapa, por lo cual la continuidad de las actividades se encuentra supeditada a la expedición del respectivo acto administrativo de aprobación por parte de dicha entidad, configurándose una imposibilidad temporal de ejecución derivada de una causa externa y no imputable a las partes.

- En atención a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta, mediante radicado CE2026037089 del 28 de abril de 2026, consideró jurídicamente viable la suspensión del Contrato Interadministrativo SAB-01-2355-25, señalando que dicha medida resulta procedente para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos, y que la misma deberá mantenerse hasta tanto se cumpla la condición consistente en la expedición del acto administrativo de aprobación por parte del ICANH.

- En este contexto, es importante precisar que el Contrato Interadministrativo SAB-01- 2355-25 constituye el instrumento mediante el cual el Municipio de Sabaneta adelanta la ejecución material de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo CD 317 de 2025. En consecuencia, la imposibilidad temporal de ejecución que afecta dicho contrato impacta directamente el desarrollo del convenio en su integridad.

El tiempo que dure la suspensión no se imputará al término establecido en el convenio.

A la fecha de suscripción del presente documento, quedan pendiente de ejecución un plazo contractual de 9.47 meses (284 días).

El contratista se compromete a remitir copia del presente documento a la Aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento para la correspondiente ampliación de la cobertura.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, a los cinco (05) días del mes de mayo de del año dos mil veintiséis (2026).



Supervisor:
DIEGO ALBERTO RIVERA GARCES
AMVA



Contratista:
ELSA TORRES ARENALES
INT TERRA S.A.S

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 2025-453